



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7332	G
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 30541

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; Y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 51 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Gobernador tiene como facultades y obligaciones entre otras la de otorgar autorización para el ejercicio de la Función Notarial.

SEGUNDO.- El ejercicio de la función Notarial, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá delegarlo a profesionales del Derecho.

TERCERO.- Los Notarios para desempeñar un cargo que es incompatible con el ejercicio notarial, deberán obtener licencia, la que deberá ser solicitada mediante escrito en el que expresará la causa de la

misma, del Titular del Poder Ejecutivo, quien si la considera procedente, emitirá el acuerdo respectivo debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 7 de diciembre del año que transcurre el **LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS**, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Número Dos, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, solicita licencia para suspender sus funciones como Notario a partir del 15 de diciembre de 2012 y hasta por un plazo de seis años, expresando como causa que tuvo conocimiento de que ha sido incluido por el Consejo de la Judicatura en una propuesta enviada al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para formar una Terna y designar por el Congreso del Estado, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y que en caso de ser designado, para ocupar dicho cargo, éste implica una función que es incompatible con la actividad Notarial.

QUINTO.- Por las razones expuestas en el Punto anterior es procedente conceder la licencia para suspender las funciones de Notario a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta por un plazo de seis años, al **LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS**, por lo tanto el citado profesionista conforme al artículo 33 de la Ley del Notariado, deberá hacer entrega del protocolo a su cargo y de su sello al Director del Archivo General de Notarías, quien en su oportunidad le hará entrega de los mismos al Notario Sustituto que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dando el aviso correspondiente al Secretario de Gobierno y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se le concede al **LICENCIADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS**, licencia a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta por seis años, para suspender sus funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública número dos, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 33 de la Ley del Notariado el citado profesionista deberá de hacer entrega del protocolo a su cargo y de su sello al Director del Archivo General de Notarías, quien en su oportunidad le hará entrega de los mismos al Notario Sustituto que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dando el aviso correspondiente al Secretario de Gobierno y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

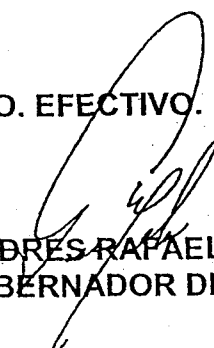
TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento al artículo 28 de la Ley del Notariado.

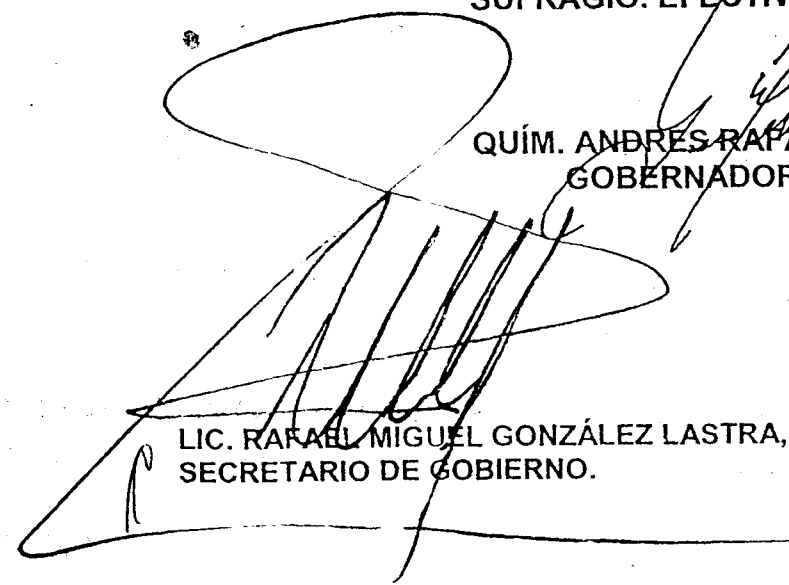
CUARTO.- La licencia concedida surtirá sus efectos legales a partir del día de la publicación en el Periódico Oficial del presente Acuerdo.

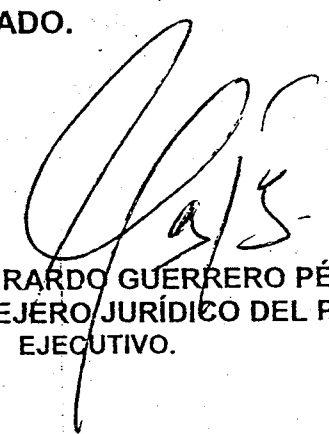
QUINTO.- Notifíquese al citado profesionista en los términos de Ley. Cúmplase.

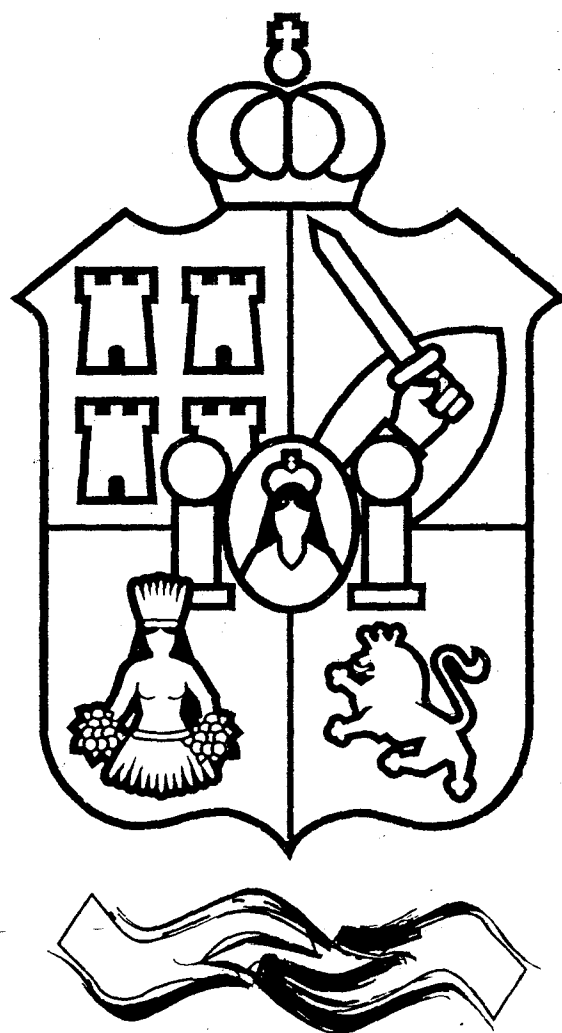
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO. EFECTIVO. NO REELECCIÓN".


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ,
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.